



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/644/2014

ACUSE

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 24 de septiembre de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

C.P. DAVID R. MORA CRUZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA
 P R E S E N T E

RECIBI' ORIGINAL
14:25
ISRAEL GARCIA

En atención a su oficio UTEZ/DAF/0241/2014, recibido con fecha dieciocho de julio de la presente anualidad, mediante el cual fue enviado el anteproyecto "Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata" y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

RECIBIDA
 DE 07 OCT 2014
 CORRESPONDENCIA
 RECIBIDA

DICTAMEN DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES DE LA
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio UTEZ/DAF/0241/2014, recibido con fecha dieciocho de julio de la presente anualidad, el Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata envía el "Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata" para su revisión.

SEGUNDO.- En diversas fechas se sostuvieron reuniones de trabajo con personal de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata en donde esta Comisión dio a conocer diversas observaciones realizadas al anteproyecto en estudio y se solicitó la Manifestación de Impacto Regulatorio.

TERCERO.- Por medios electrónicos se recibió la solventación de las observaciones realizadas, así como la Manifestación de Impacto de Regulatorio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su

RECIBIDO
 07 OCT 2014
 CONSEJERÍA JURÍDICA
 OFICINA DEL CONSEJERO JURÍDICO
 NUEVA VISION



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/644/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- Uno de los objetivos primordiales del Gobierno del Estado de Morelos es la educación, ya que es el instrumento más poderoso para lograr la igualdad, superar el subdesarrollo, fomentar la equidad de género y lograr la realización personal, por ello, es fundamental dentro de las políticas estatales brindarles las herramientas necesarias para que se desempeñen con éxito a lo largo de su vida.

TERCERO.- Mediante decreto de creación, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4107 de fecha 23 de agosto de 2000, se crea la Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos (UTEZ), como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad y patrimonio propios, con el objeto de Impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País; y ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para los de otras Instituciones de Educación Superior, que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, conforme a las disposiciones aplicables, considerando para tal efecto los planes y programas de estudio, carreras, y modalidades educativas que apruebe la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.

CUARTO.- Que el Consejo Directivo, máximo Órgano de Gobierno de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata, tiene la atribución de expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia, así como realizar las modificaciones a los mismos, en esa tesitura el Consejo Directivo en su sesión ordinaria 76ª de fecha 19 de agosto de 2014, mediante acuerdo UTEZ/A-10/SO76A/18-08-14, aprueba el Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/644/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

OBSERVACIONES

Esta Comisión propuso la regulación de todos los requisitos solicitados al estudiante para la realización de todos los trámites ante la Universidad; se propuso se solicitara la Identificación Oficial en lugar de Credencial de Elector para no limitar la acreditación de personalidad a un solo documento, así mismo se regularon las causales de sanción a imponer a los estudiantes, las atribuciones del Consejo Académico, transparentar el recurso de inconformidad, no solicitar excesos de copias simples, regular el procedimiento para obtención de documentos académicos comprobatorios de obtención de grados.

BENEFICIOS

Del análisis efectuado al Reglamento Académico de Estudiantes, se desprende que los Estudiantes obtienen una educación tecnológica de calidad, permitiendo los planes y programas de estudio impartidos obtener en tan solo tres años y ocho meses dos títulos de nivel superior. Asimismo, brinda a los Estudiantes la oportunidad de que al reprobar alguna asignatura, no estén obligados a repetir el cuatrimestre completo, sino únicamente la asignatura que no se hubiera acreditado, lo que resulta un beneficio respecto a lo reglamento en la normatividad que actualmente se encuentra vigente. De igual forma el Reglamento otorga al Estudiante el beneficio de nuevas formas de evaluación que le permiten continuar sus estudios.

Por otro lado, se brinda a cambio de cumplir con diversos trámites administrativos la oportunidad de obtener alguna de las diferentes modalidades de becas señaladas en el Reglamento, o bien la oportunidad de obtener experiencia laboral a través de su estadía profesional obligatoria.

De igual forma, los costos establecidos por los servicios que brinda la UTEZ, permiten al Estudiante participar en los diferentes programas de Movilidad Estudiantil existentes, así como de efectuar diversas actividades extracurriculares que le brindan la oportunidad de complementar sus estudios de forma integral. Por otro lado, señala un costo reflejado en el tiempo aplicado por el Estudiante a la comunidad, lo que brinda un beneficio mayor, toda vez que sus conocimientos académicos se ven reflejados en favor de la sociedad.

Asimismo, el Reglamento establece la aplicación de multas derivadas del incumplimiento de los tiempos de devolución del material prestado en los talleres y laboratorios, así como del material bibliográfico de la biblioteca, este costo es representativo para los Estudiantes, toda



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/644/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

vez que la multa no busca reponer el material que no es devuelto por el usuario; sino que intenta dar una educación integral al Estudiante, haciéndole ver su obligación de cumplir con la normatividad existente y que la falta de su cumplimiento tiene como consecuencia la aplicación de una sanción, aunado a que de esta forma se pretende que la comunidad universitaria no se vea afectada por la falta de libros en la biblioteca o material de los talleres y laboratorios, obteniendo de esta forma un beneficio mayor, toda vez que el costo individual se convierte en un beneficio para la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, administrativos y en general todo el usuario de dichas instalaciones de la UTEZ).

En conclusión la expedición del Reglamento Académico de Estudiantes de la UTEZ, beneficia tanto a la comunidad universitaria como al público en general que quiera formar parte de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos y finalmente beneficia a la propia Universidad y por ende al Estado de Morelos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Los fundamentos legales y facultades para emitir el Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, son los siguientes:

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2) Ley General de Educación;
- 3) Ley para la Coordinación de la Educación Superior;
- 4) Plan Nacional de Desarrollo;
- 5) Programa Sectorial de Educación 2013-2018;
- 6) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- 7) Ley de Educación del Estado de Morelos;
- 8) Ley de Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;
- 9) Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos;
- 10) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- 11) Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018;
- 12) Programa Estatal de Educación 2013-2018;
- 13) Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos;

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/644/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el "Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata".

SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE



SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



CCP.- Lic. José Anuar González Cianci Pérez - Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento
Lic. - María Esmeralda Castañón González - Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad". - Mismo fin
Archivo/Minutario
EB/SDO

